

**EMPRESAS BANCARIAS, FINANCIERAS Y
DE SEGUROS MODIFICARAN ESTATUTOS
DONDE EL ESTADO ES MAYOR
ACCIONISTA**

DECRETO-LEY N^o 18424

CONSIDERANDO:

Que en las empresas bancarias financieras y de seguros, en las que el Estado sea accionista mayoritario, el interés social se encuentra debidamente cautelado;

Que es necesario hacer más operativo el funcionamiento de las mencionadas entidades;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. 1^o— Tratándose de empresas bancarias, financieras y de seguros, en las que el Estado sea accionista mayoritario, será suficiente la concurrencia de accionistas que representen la mayoría absoluta del capital pagado para todos los casos previstos en el Art. 134^o de la Ley N^o 16123.

Art. 2^o— Los Estatutos de las empresas comprendidas en el artículo anterior, quedarán automáticamente modificados en su parte pertinente, debiendo las empresas hacer la modificación estatutaria en concordancia con lo dispuesto en el Art. 1^o del presente Decreto Ley.

Art. 3^o— No son aplicables, y por lo tanto quedan sin efecto, las disposiciones legales y estatutarias en cuanto se opongan a lo que dispone el presente Decreto Ley.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima 1^o de octubre de 1970.

Gral. de Div. EP. Juan Velasco Alvarado

Gral. de Div. EP. Ernesto Montagne Sánchez,
Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera
de Marina.

Tnte. Gral. FAP. Rolando Gilardi Rodríguez

Gral. de Brig. EP. F. Morales Bermúdez C.
